CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 171-2022-DPC	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	CORPORACION GENTE VIVA
NIT	900.486.295-6
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN ALEXIS TORRES JIMENEZ
CEDULA	71.210.664
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIO (LEY 1150 DE 2007)
SUPERVISOR INTERNO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETO	FOMENTO DE ESPACIOS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN TORNO AL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ORGULLO CAMPESINO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL 135 DE 1965.
VALOR	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($199.945.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION	DONMATIAS, AGOSTO 18 DE 2022

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** según acta de posesión del 01 de Julio de 2021 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamara entidad **CONTRATANTE o MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **EDWIN ALEXIS TORRES JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.210.664 expedida en Bello, Antioquia, Representante Legal de la **CORPORACION GENTE VIVA**, identificada con Nit. 900.486.295-6, entidad sin ánimo de lucro, Constituida por acta número 001 del 29 de noviembre de 2011, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 09 de octubre de 2015, en el libro I, bajo el Nro. 3508, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín en fecha 21 de diciembre de 2011, en el libro I, bajo el Nro. 5062; la corporación tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, en la Carrera 86ª # 79b-38, teléfono: 6034858, Celular: 3146117003, correo electrónico: corporaciongenteviva1@hotmail.com, y que se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a fa gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con e/ área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Al tenor de lo antes expuesto se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **2.** El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)*". **3.** El Artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". **4.** Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **6.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **7.** Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. **8.** Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público-*

privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7.Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. **9.** Para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Donmatías Imparable, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social. Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales. **10.** Para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Donmatías Imparable, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social. Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales.**11.** Históricamente el Municipio de Donmatías ha dependido de las labores agropecuarias, ganaderas y porcícolas y la maquila de prendas de vestir como actividades económicas generadoras de ingresos y primordial fuente de empleo; sin embargo, se ha imperado en la importancia de la vinculación de los organismos comunales en el desarrollo de los territorios y de esta manera vincular a las familias campesinas y rurales a estos procesos de asociatividad que propenden por el bienestar de la comunidad; de esta manera se viene promoviendo y apoyando a través del fortalecimiento del tejido social y comunitario la vinculación de toda la población, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres entre otros; ya que con esto se pueden generar lazos de integración, reconocimiento y articulación para concientizar en la importancia de adelantar proyectos encaminados al desarrollo de los territorios individuales y colectivos. **12.** Que de conformidad con el Decreto No. 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia, como un homenaje a la labor que desarrollan en el campo los habitantes de las zonas rurales, determina que: Artículo primero. A partir de la vigencia de este Decreto, el primer domingo del mes ele junio de cada año se celebrará en todos los Municipios del país, el "Día del Campesino". En el cual, se elaborarán programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las tareas agrícolas o ganaderas en la respectiva jurisdicción. **13.** Que el Plan de Desarrollo 2020- 2023 “DONMATIAS IMPARABLE” como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales y el cual se encuentra estructurado en cinco ejes temáticos SERES HUMANOS, SOMOS DESARROLLO ECONOMICO, DESARROLLO TERRITORIAL, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD y BUEN GOBIERNO, los cuales buscan impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y cultural, dando cumplimiento a los proyectos establecidos en los programas y subprogramas. **14.** Que la organización de la comunidad como la principal forma de control social como una oportunidad de ejecución de procesos de impacto social es una apuesta seria de este Plan de Desarrollo. Los grupos organizados, las juntas de

acción comunal, los canales de comunicación sobre la gestión de cada sector y la oportunidad de insistir en el desarrollo de sus territorios es nuestra apuesta desde el programa de Desarrollo Comunitario, además de reconocer a la comunidad como el principal validador y veedor de las buenas formas de gobierno. En esa medida, desde la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana en cumplimiento al de Plan Desarrollo en su Línea 5, buen gobierno, ejecutara por medio de esta contratación el siguiente programa:

PROGRAMA: Desarrollo Comunitario y Planeación Social Participativa	
SUBPROGRAMA: Donmatías con cohesión social	
Proyecto: Orgullo Campesino	**Indicador:** Número de orgullos campesinos realizados.

15. Que el Municipio de Donmatías, tendrá como estrategia para la celebración del orgullo de la familia campesina, por circuitos zonales o anillos viales, en los cuales se pretende crear un espacio de encuentro y de integración de las diferentes veredas y sectores del área rural del Municipio, de esta manera lo que se busca es lograr la participación e integración de la población y visibilizar de esta manera la labor y el trabajo que se desempeña desde conglomerado y dignificar su importancia en todo el Municipio y en cada territorio. **16.** Que teniendo en cuenta que nuestro municipio está conformado jurídicamente por 16 barrios, 17 veredas y 1 corregimiento en el que estructuralmente la gobernabilidad de esta división dispone de 26 Juntas De Acción Comunal; en este contexto se focalizan las estrategias de convivencia ciudadana en donde se ubican centralidades urbanas o rurales, para que la mayor parte de la población de Donmatías participe y disfrute de actividades artísticas y culturales que impactan positivamente la relación entre la ciudadanía y el gobierno, a la vez que fomenta los espacios de encuentro comunitario.**17.** Que con esta contratación se buscará, promover eventos culturales, participativos, sociales, de formación y académicos, en el marco de la gestión del gobierno municipal; es una estrategia fundamental que contribuye en el desarrollo humano, crea y fortalece lazos sociales y solidarios, además de espacios como los eventos culturales y académicos que son escenarios que posibilitan alternativas, ofreciendo a los ciudadanos y a los visitantes del Municipio el encuentro con el otro y el reconocimiento de los valores del Municipio. Para tal efecto se requiere un apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades contempladas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y que tendrá que ser desarrollada por un contratista que cuente con la idoneidad y experiencia para ello, además que disponga de la capacidad financiera y operativa que permita el desarrollo de las actividades ya que se requiere de alimentación, sonido, transporte, divulgación, impresiones, entre otros para su total y perfecta ejecución, enmarcado todo ello en nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023 y en las funciones misionales que corresponden al municipio como entidad descentralizada territorial, acorde con la constitución y la ley. Así las cosas, para el año 2022 se iniciarán las celebraciones y reconocimientos durante el mes de agosto, septiembre y octubre en el cual se logrará realizar 10 eventos zonales y de integración, para lo cual se propone un cronograma para cada actividad en las veredas; teniendo en cuenta que estas fechas dependen de la disponibilidad y compromisos en cada vereda, además de las circunstancias fortuitas o imprevistos que afecten la exclusividad y normal celebración del evento.

Zonal	Vereda	Lugar del Evento	Hora	Fecha sujeta a modificación
1	La Piedrahíta	Placa Polideportiva Vereda La Piedrahíta	5:00pm – 2:00am	Sábado 17 de septiembre
	Ánimas			
	La Correa			
	San Andrés			
2	Riochico	Escuela Vereda Riochico	5:00pm – 2:00am	Viernes 23 de septiembre
	Colón			
3	Romazón	Escuela Vereda Romazon	5:00pm – 2:00am	Sábado 24 de septiembre
	Iborra			
	Quebrada Arriba			

4	Riogrande	Escuela Vereda Riogrande	5:00pm – 2:00am	Viernes 30 de septiembre
	Bocatoma			
5	Miraflores	Escuela Vereda Miraflores	5:00pm – 2:00am	Sábado 8 de octubre
	Santa Ana			
	Arrayanes			
	Mocorongo Angustias			
6	Pradera	Escuela Vereda La Pradera	4:00pm – 2:00am	Viernes 14 de octubre
7	Montera	Escuela Vereda La Montera	4:00pm – 2:00am	Sábado 15 de octubre
8	Frisolera	Escuela Vereda La Frisolera	4:00pm – 2:00am	Viernes 21 de octubre
9	Arenales	Escuela Vereda Arenales	4:00pm – 2:00am	Sábado 22 de octubre
10	Pan De Azúcar	Corregimiento de Bellavista	4:00pm – 2:00am	Sábado 5 de noviembre
	Riogrande Bellavista			
	Corregimiento de Bellavista			
	La Meseta			
	San José			
	La Cumbre			

18.Que dado lo anterior, el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos y de sano esparcimiento, y con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo “DONMATIAS IMPARABLE” y con él una serie de actividades culturales que apuntan a la participación, integración, sentido de pertenencia empoderamiento y motivación de los campesinos. **19.** En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades culturales y artísticas que se desarrollan en nuestro municipio, específicamente en la zona rural, se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste apoyo a la prestación de los servicios técnicos, administrativos, físicos, artísticos, lúdicos, culturales y deportivos en el marco de la celebración de ORGULLO CAMPESINO. **20**. Teniendo en cuenta la necesidad especifica que corresponde a nuestro Municipio, y a fin de soportar la gestión administrativa de la misma, por no ser una función esencial interpretar y materializar las presentaciones artísticas y culturales mediante las cuales puede lograr el cumplimiento de metas propuestas en su plan estratégico, con lo cual es claro que no se cuenta con personal en la planta de cargos, debe la entidad estatal, satisfacer la necesidad descrita, de conformidad con la planeación efectuada por la entidad y a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un acento intelectivo, para lo cual es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión "*es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...). A través del presente contrato se llevará a cabo una actividad identificable e intangible que evidentemente es requerida por la entidad estatal e "implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, soporte, de lo cual se puede deducir*

que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo ***predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma (...)***" negrilla ajena a texto original. **21.** El concepto de **"apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado". **22.** La modalidad seleccionada por la administración para el logro de sus objetivos especificados en esta necesidad, son coherentes con lo preceptuado para el contrato de apoyo a la gestión, que se enmarca dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "*los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*". **23.** De acuerdo con la idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Donmatías ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica quien demuestra experiencia e idoneidad para la realización las siguientes actividades:

ORGULLO DONMATIEÑO							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**	**Comentarios del comprador**
TRANSPORTE	20102301	Vehiculo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido Santa Ana a escuela vereda Miraflores	3	Viaje	$ 150.000	$ 450.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehiculo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido Arrayanes a escuela vereda Miraflores	3	Viaje	$ 170.000	$ 510.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrida Mocorongo Angustias a escuela vereda Miraflores	2	Viaje	$ 170.000	$ 340.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido Vereda Romazón a caseta comunal vereda Iborra	2	Viaje	$ 170.000	$ 340.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.

TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido Vereda Quebrada Arriba a caseta comunal vereda Iborra	4	Viaje	$ 170.000	$ 680.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Las Ánimas a caseta comunal vereda La Piedrahíta	2	Viaje	$ 140.000	$ 280.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda La Correa a caseta comunal vereda La Piedrahíta	2	Viaje	$ 200.000	$ 400.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda San Andrés a caseta comunal vereda La Piedrahíta	2	Viaje	$ 240.000	$ 480.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo bus con capacidad para treinta (30) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Mocorongo, Vereda Pan de Azúcar, Riogrande Bellavista a Corregimiento de Bellavista	3	Viaje	$ 720.000	$ 2.160.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Meseta a Corregimiento de Bellavista	3	Viaje	$ 370.000	$ 1.110.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda San José a Corregimiento de Bellavista	3	Viaje	$ 440.000	$ 1.320.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Bocatoma a escuela vereda Riogrande	3	Viaje	$ 180.000	$ 540.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.

TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Colón a escuela vereda Riochico	3	Viaje	$ 180.000	$ 540.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
PAPELERÍA	60123001	Marcos Selfie medida: 80X60Cm en icopor sin decorado	15	Un	$ 45.000	$ 675.000	
PAPELERÍA	14111519	Cartulina plana de colores surtidos paquete x80	5	Un	$ 130.000	$ 650.000	
ALIMENTACIÓN	93131608	Hamburguesa sencilla con pan de 80gr, carne de res premium de 150gr, ensalada de la casa, ripio de papa, todas las salsas y con gaseosa de 7 onzas.	6500	Un	$ 12.000	$ 78.000.000	
PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	82151704	Presentaciones artisticas y culturales con pista de musica bailable y popular en cada una de las veredas, con sonido básico compuesto por: Consola de 6 canales, dos micrófonos inalámbricos, 2 de mano. 2 bajos de 1200watt 2 cabinas de 500watt, 2 monitores de 400Watt y 6 luces par led, 2 robóticas, 1 laser y carpa.	8	Un	$ 5.212.500	$ 41.700.000	
	82151704	Presentaciones artisticas y musicales con grupo musical en vivo de musica bailable y popular en cada una de las veredas, con sonido Full compuesto por: Consola de 22 canales, micrófonos de acuerdo al raider, 2 micrófonos inalámbricos, 4 monitores de piso de 400watt, 4 Bajos de 1200watt, 4 cabinas dobles cada una de 1000watt, 10 par led, 2 robóticas, máquina de humo, 1 láser, estructura de luces y carpa.	3	Un	$ 9.940.000	$ 29.820.000	
		Reconocimiento a familias campesinas: portallaves 27Cmx17,7cm en triplex 9mm ruteado por el borde + impresión uv directa + portallaves + caja plegadiza blanca de 28cmx18cmx3cm reverso café con sticker en la portada de 12cmx12cm corte redondo.	3500	Un	$ 10.500	$ 36.750.000	
		Reconocimiento a lideres campesinos: suministro de gorra bordada con logos institucionales e imagen del orgullo campesino.	80	Un	$ 40.000	$ 3.200.000	
TOTAL						**$ 199.945.000**	

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

24. Tal contratación se llevará a cabo con la CORPORACION GENTE VIVA, cuya IDONEIDAD está dada por su objeto social consistente en: *"(…) Su objetivo general es Elaborar, Ejecutar y Promover Proyectos de Desarrollo Social e Integral, realizando el trabajo en actividades que cubran aspectos tales como: Empleo, Salud, Recreación, Cultura, Medio Ambiente, Ejecución de Obras Civiles y Convivencia Ciudadana, haciendo énfasis en las comunidades más vulnerables. -Catering para Eventos, como Decoración, Alquiler de Enseres, Salones, Sonido e Iluminación y Organización de Eventos. (…) -Generar intercambios culturales, recreativos y deportivos. (…) -Servicio de transporte de pasajeros, vía terrestre, nacional e internacional, con seguridad, responsabilidad y comodidad; optimizando los dispositivos técnicos y organizativos que garanticen el medio ambiente. (…) -Realizar programas utilizando los medios masivos de comunicación para difundir las actividades y la prestación de servicios, desarrollados por la entidad hacia la comunidad. -Velar por los derechos humanos, Valores y la Convivencia Pacífica. (…) Los objetivos específicos de la corporación serán: a) Fomentar la organización, Participación y autogestión comunitaria mediante diagnóstico, Planeación y evaluación de planes y políticas de desarrollo social e integral que conduzcan a cambiar y mejorar las condiciones de vida de las comunidades que representamos, haciendo énfasis en madres cabeza de familia, Adultos, Jóvenes, Niños, Equidad de género, Grupos étnicos y gerontológicos. b) Impulsar acciones económicas, Recreativas, Educativas y culturales que favorezcan la convivencia pacífica a nivel nacional e internacional. (…) g) Contratar proyectos con entidades oficiales, Públicas y privadas para beneficio de la comunidad asistida; tales como obras civiles, comercialización de alimentos, Comercialización de prendas, Comercialización de artículos de aseo para el hogar. Además, la corporación podrá contratar obras ambientales. (…)"*; verificado en su Certificado de existencia y representación legal, renovado y actualizado conforme lo establece la normativa, la cual como sociedad comercial desarrollará las actividades propias para llevar a cabo los eventos, actividades y competencias deportivas, que permitirá el posicionamiento de nuestro municipio, y que pueda ofrecer oportunidades y actividades deportivas a la comunidad donmatieña, por la experiencia de años anteriores, se ha demostrado que a las mismas asisten personas de otros municipios y ciudades que disfrutan de una amplia agenda deportiva y lúdica. Así las cosas, el contratista se convierte para el efecto y desarrollo de estos eventos deportivos en un aliado estratégico que dispone de los servicios logísticos, operativos, de recurso humano y financiero, y se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto contractual permitiendo el desarrollo de esta actividad. **25.** Tal persona jurídica además de lo anterior y como valor agregado pudo acreditar igualmente su EXPERIENCIA en el desarrollo de presentaciones artísticas y culturales en eventos de carácter Nacional y no obstante la norma (Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015) no exige la idoneidad y experiencia, para este caso concreto, además de su idoneidad, si se ha analizado su experiencia, quien soporta la misma con el RUP y los respectivos certificados o copias de contratos ejecutados con objetos similares demostrando su trayectoria en el desarrollo de su objeto social. **26.** Así las cosas, realizará la Entidad, contratación con una persona natural o jurídica, la cual acompañe, proporcione, refuerce, y soporte la gestión administrativa de la entidad y permita a la misma materializar y ejecutar las actividades propuestas consistentes en las presentaciones artísticas, culturales, deportivas y lúdicas para el desarrollo de la celebración de ORGULLO CAMPESINO del municipio de Donmatías, Antioquia. **27**. La anterior necesidad se encuentra enmarcada dentro de nuestro Plan De Desarrollo 2020-2023 "DOMATIAS IMPARABLE de la siguiente forma: -LÍNEA DE ACCIÓN: Buen Gobierno; PROGRAMA: Desarrollo Comunitario y Planeación Social Participativa; SUBPROGRAMA: Donmatías con cohesión social. **28**. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Donmatias para la vigencia 2022. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "FOMENTO DE ESPACIOS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN TORNO AL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ORGULLO CAMPESINO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL 135 DE 1965. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** El Municipio de Donmatías, pretende realizar la presente contratación con el fin de cumplir con los objetivos trazados en las líneas estratégicas, proyectos y programas del Plan de Desarrollo Donmatías Imparable 2020-2023, para lo cual requiere la realización de diferentes actividades en el área urbana y

rural del municipio, así como la representación del mismo en otros municipios. Con esta contratación se pretende la realización de todas las actividades culturales, y artísticas en el marco de la celebración del Orgullo Campesino a llevarse a cabo del 27 de agosto al 22 de noviembre de 2022, cabe resaltar que esta programación puede estar sujeta a cambios, teniendo en cuenta que estas fechas dependen de la disponibilidad y compromisos en cada vereda, además de las circunstancias fortuitas o imprevistos que afecten la exclusividad y normal celebración del evento en el municipio de Donmatías, Antioquia. Para ello se dispondrá de dos componentes, así: **a. COMPONENTE LÓGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**: Con la presente contratación se pretende llevar a cabo todo el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Orgullo Campesino a llevarse a cabo del 27 de agosto al 22 de noviembre de 2022. Esta contratación comprende servicios tales como: Transporte, alimentación, reconocimientos, personal de apoyo, sonido e iluminación, equipos tecnológicos, material didáctico, alquiler de equipos y espacios. **b. COMPONENTE DE SERVICIOS ARTÍSTICOS:** Este componente incluye la contratación de todos los servicios artísticos y presentaciones musicales requeridos para desarrollar la celebración del Orgullo Campesino a llevarse a cabo del 27 de agosto al 22 de noviembre de 2022.

COMPONENTE	**VALOR**
COMPONENTE LÓGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	$128.425.000
COMPONENTE DE SERVICIOS ARTÍSTICOS	$71.520.000
TOTAL	**$199.945.000**

TERCERA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO: Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: **a.** Garantizar los elementos de Bioseguridad para llevar a cabo las actividades de la ficha técnica. **b.** Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen, garantizando la idoneidad y experiencia del personal que se contrate para ello. **c.** Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro de la prestación de servicio de apoyo. **d.** Será obligación del contratista realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonido para los eventos y actividades que requiera la administración, en las condiciones y calidades solicitadas en la ficha técnica. **e.** El contratista deberá estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de apoyo que requiera el municipio. **f.** El contratista se obliga a disponer de los vehículos necesarios acordes con la ficha técnica, para efectuar los recorridos que se requieran para la realización de actividades y eventos que requiera la administración. **g.** El contratista deberá cumplir con las actividades de divulgación comunicación y publicidad acorde con la necesidad del servicio. **h.** El contratista deberá estar en la capacidad instalada para la preparación, montaje de escenarios, así como para la disposición de artistas que requiere el municipio para sus eventos y actividades. **i.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Donmatías. **j.** Prestar servicio de apoyo según el evento a desarrollar con los implementos necesarios en instalaciones donde se realice cada actividad. **k.** Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado. **l.** Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos. **m.** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. **n.** Entregar un informe consolidado en medio físico y magnético donde relacione las presentaciones realizadas durante los días de orgullo campesino. Se debe anexar fotografías con excelente resolución fechadas de cada uno de los artistas, agrupaciones y/o demás servicios, prestados durante el desarrollo de las actividades del orgullo campesino. **o.** Relación de costo y pagos liquidados a SAYCO Y ACINPRO con ocasión de las presentaciones realizadas en el marco de la celebración de ORGULLO CAMPESINO. Con esta contratación se pretende contratar el apoyo a la gestión para el desarrollo de las diferentes actividades

necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, para lo cual el contratista deberá garantizar las siguientes actividades:

ORGULLO DONMATIEÑO							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**	**Comentarios del comprador**
TRANSPORTE	20102301	Vehiculo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido Santa Ana a escuela vereda Miraflores	3	Viaje	$ 150.000	$ 450.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehiculo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido Arrayanes a escuela vereda Miraflores	3	Viaje	$ 170.000	$ 510.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrida Mocorongo Angustias a escuela vereda Miraflores	2	Viaje	$ 170.000	$ 340.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido Vereda Romazón a caseta comunal vereda Iborra	2	Viaje	$ 170.000	$ 340.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido Vereda Quebrada Arriba a caseta comunal vereda Iborra	4	Viaje	$ 170.000	$ 680.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Las Ánimas a caseta comunal vereda La Piedrahíta	2	Viaje	$ 140.000	$ 280.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda La Correa a caseta comunal vereda La Piedrahíta	2	Viaje	$ 200.000	$ 400.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.

TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda San Andrés a caseta comunal vereda La Piedrahíta	2	Viaje	$ 240.000	$ 480.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo bus con capacidad para treinta (30) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Mocorongo, Vereda Pan de Azúcar, Riogrande Bellavista a Corregimiento de Bellavista	3	Viaje	$ 720.000	$ 2.160.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Meseta a Corregimiento de Bellavista	3	Viaje	$ 370.000	$ 1.110.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda San José a Corregimiento de Bellavista	3	Viaje	$ 440.000	$ 1.320.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Bocatoma a escuela vereda Riogrande	3	Viaje	$ 180.000	$ 540.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
TRANSPORTE	20102301	Vehículo tipo campero con capacidad para ocho (8) personas para transporte ida y vuelta recorrido vereda Colón a escuela vereda Riochico	3	Viaje	$ 180.000	$ 540.000	El valor unitario está definido por viaje, el cual consiste en trayecto de ida y vuelta con tiempo de espera incluido. Vehículos tipo campero, para todos los trayectos.
PAPELERÍA	60123001	Marcos Selfie medida: 80X60Cm en icopor sin decorado	15	Un	$ 45.000	$ 675.000	
PAPELERÍA	14111519	Cartulina plana de colores surtidos paquete x80	5	Un	$ 130.000	$ 650.000	
ALIMENTACIÓN	93131608	Hamburguesa sencilla con pan de 80gr, carne de res premium de 150gr, ensalada de la casa, ripio de papa, todas las salsas y con gaseosa de 7 onzas.	6500	Un	$ 12.000	$ 78.000.000	

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	82151704	Presentaciones artisticas y culturales con pista de musica bailable y popular en cada una de las veredas, con sonido básico compuesto por: Consola de 6 canales, dos micrófonos inalámbricos, 2 de mano. 2 bajos de 1200watt 2 cabinas de 500watt, 2 monitores de 400Watt y 6 luces par led, 2 robóticas, 1 laser y carpa.	8	Un	$ 5.212.500	$ 41.700.000	
	82151704	Presentaciones artisticas y musicales con grupo musical en vivo de musica bailable y popular en cada una de las veredas, con sonido Full compuesto por: Consola de 22 canales, micrófonos de acuerdo al raider, 2 micrófonos inalámbricos, 4 monitores de piso de 400watt, 4 Bajos de 1200watt, 4 cabinas dobles cada una de 1000watt, 10 par led, 2 robóticas, máquina de humo, 1 láser, estructura de luces y carpa.	3	Un	$ 9.940.000	$ 29.820.000	
		Reconocimiento a familias campesinas: portallaves 27Cmx17,7cm en triplex 9mm ruteado por el borde + impresión uv directa + portallaves + caja plegadiza blanca de 28cmx18cmx3cm reverso café con sticker en la portada de 12cmx12cm corte redondo.	3500	Un	$ 10.500	$ 36.750.000	
		Reconocimiento a lideres campesinos: suministro de gorra bordada con logos institucionales e imagen del orgullo campesino.	80	Un	$ 40.000	$ 3.200.000	
TOTAL						**$ 199.945.000**	

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El lugar de ejecución es la jurisdicción del Municipio de Donmatías, de acuerdo a los espacios determinados por la Administración Municipal. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($199.945.000), IVA incluido, soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00571	02/08/2022	$200.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**

55.0 1.2.4.3.03.-SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de los cuales se discriminan: Estampilla Adulto mayor 4%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Prohosiptal 1%, Rete ICA 0,8%. **PARÁGRAFO:** Se deja claro que los servicios artísticos (Ley 1493 de 2011 y el numeral 2.6.1.5.5., del Decreto 1066 de 2015) del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas -IVA, según los siguientes fundamentos legales: A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA-. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, establece en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: • La dirección artística de las artes escénicas representativas; • Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas; • La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido; • La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine; • El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales; • El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada, la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 1:** El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **Nota 4:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo. **a.** Contratar y poner a disposición del proyecto los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, esto es toda la logística involucrada en la puesta en escena de los eventos organizados. **b.** Desarrollar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad, cantidad y duración (presentaciones) exigidas por el Municipio **c.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **d.** Ejecutar los recursos suministrados por la Alcaldía de Donmatías en el desarrollo del objeto del contrato. **e.** Coordinar con la Administración Municipal la realización de los eventos que se llevaran a cabo durante la ejecución del contrato. **f.** Realizar las actividades inherentes al contrato en las sedes o sitios, que para tal efecto designe la Alcaldía de Donmatías. **g.** Colocar en los diferentes medios de publicidad que se utilice el

escudo de la Alcaldía de Donmatías y el logo del actual Plan de Desarrollo “DONMATÍAS IMPARABLE”. **h.** Proveer a su costo, toda la logística, personal, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente contrato. **i.** Asumir y cumplir las obligaciones y valores que se deben liquidar ante SAYCO y ACINPRO por derechos conexos de autor referentes a las presentaciones artísticas a realizarse en el marco de celebración del Orgullo Campesino, como uno de los operadores, soportando y evidenciando dichos pagos. **j.** En caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Donmatias podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. **k**. El contratista deberá ceñirse al anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES**. **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías. **j.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **k.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **l.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **m.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **n.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **o.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **p.** Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **q.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **r.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **s.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse. **t.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor. **u.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **v.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas. **DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:** El Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Desembolsar los dineros

necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. **n.** Liquidar el contrato. **o.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00571 del 02 de agosto de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** No obstante, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 estipula la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; El Municipio de conformidad con lo estipulado dentro del mismo Decreto sección 111 Garantías, y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que el CONTRATISTA otorgue la siguiente garantía de cumplimiento, que contenga los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adicciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. **3. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de Donmatías. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Donmatías. Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes

(2.000 SMLMV). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Y **3. Amparos. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía de cumplimiento, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuye o agota. Si el contratista se niega a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos que debe corresponder con la fecha del acta de inicio y estarán sujetas a la aprobación del municipio. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO.** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las actividades y obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEXTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Donmatias podrá declarar la caducidad del mismo. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSION:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO• CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la

hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las mullas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañia de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estará en cabeza de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA quien será designado para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en su experiencia. De conformidad con la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse el presente contrato de una prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, atendiendo a lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Será obligación del supervisor del presente contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en

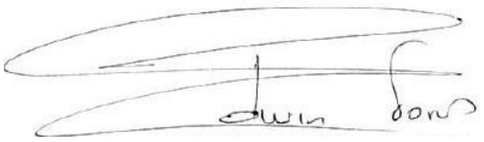
caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Donmatias y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista**. VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II por parte del Municipio de Donmatias, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar las siguientes estampillas: Estampilla Adulto mayor 4%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Prohosiptal 1%, Rete ICA 0,8%, Retefuente 4%. Lo anterior de conformidad en su orden, con los artículos 92 y siguientes, 155 y ss., 160 y ss. y 164 y ss. del Acuerdo Municipal No. 16 del 09 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal, se actualiza la normativa sustantiva tributaria, el procedimiento y el régimen de sanciones tributario para el municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia”. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudios Previos. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal del contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 6) Certificado de Existencia y representación legal. 7) Certificación del revisor fiscal acreditando encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 8) Certificación de no sanciones o incumplimiento. 9) Consulta boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y del representante legal. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. 11) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, así como la verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. 12) Certificación de transparencia y/o anticorrupción. 13) Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades. 14) Certificados de experiencia. 15) Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. 16) Certificado bancario. 17) concepto técnico en gestión del riesgo de desastres para eventos y espectáculos de afluencia masiva de público. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal. Y por parte del contratista la constitución de garantías y que estas sean aprobadas por el municipio contratante. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del primer día (1) hábil siguiente a la notificación del presente

documento. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Donmatias.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el municipio de Donmatias a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.



ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Adtiva de Contratación
Municipio de Donmatias, Antioquia
CONTRATANTE



EDWIN ALEXIS TORRES JIMENEZ
Representante legal
CORPORACION GENTE VIVA
CONTRATISTA